



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL RD 853/2021

El presente documento está basado en el elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el objetivo de ofrecer una síntesis de aquellos aspectos clave para acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en la gestión de los diferentes programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de aplicación para las líneas de subvenciones, en la modalidad de concurrencia no competitiva, convocadas mediante la Orden de 26 de septiembre de 2022:

- a. **Línea 3.** Subvenciones para la **rehabilitación a nivel de edificio.**
- b. **Línea 4.** Subvenciones para la **mejora de la eficiencia energética en viviendas.**
- c. **Línea 5.1.** Subvenciones para la **elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.**
- d. **Línea 5.2.** Subvenciones para la **redacción de proyectos de rehabilitación.**

1. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

El artículo 1.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la sujeción de todas las actuaciones subvencionables de los diferentes programas al **«cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio»**.

Ello deriva del principio horizontal contenido en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece que **“el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo»**”. Para asegurarlo, se establece que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe garantizar que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el mismo cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo»), que establece seis objetivos medioambientales que deben considerarse:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Página 1 de 8





En este contexto, **el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH**, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

De acuerdo con la evaluación inicial recogida en el PRTR para la inversión C2.I1, se establece que, de los seis objetivos medioambientales citados, **únicamente se requiere una evaluación simplificada en todos ellos, por entenderse que su impacto es nulo o insignificante, excepto en el caso del objetivo d) “transición hacia una economía circular”, en el que debería llevarse a cabo una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva), al estimarse que algunas de las actuaciones pueden tener un potencial impacto negativo.**

En concreto, **la evaluación sustantiva del objetivo d) “transición hacia una economía circular”, exige el cumplimiento de las siguientes tres condiciones a nivel de proyecto que han sido incluidas de forma explícita en el Real Decreto 853/2021, como requisitos para poder optar a los diferentes programas de ayudas:**

- i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.*
- ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.*
- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”*

En este contexto, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en relación con los seis objetivos y garantizar el cumplimiento de la evaluación sustantiva del objetivo d) “transición hacia una economía circular”, se establecen en el Real Decreto 853/2021 diferentes procedimientos y documentos que permitirán justificarlo en todas las fases.

En los siguientes cuadros se recoge de forma detallada en relación con las diferentes fases de cada una de las líneas convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2022:



PROCEDIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH POR LÍNEAS

Línea 3: Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.

Convocatoria	Fase solicitud	Fase justificación
<p>En la convocatoria publicada por la Junta de Andalucía para esta línea de subvenciones, figura la sujeción de las actuaciones a lo dispuesto en el RD 853/2021, en el que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.</p>	<p>Deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH y, en virtud del artículo 32 del RD 853/2021 las actuaciones en los edificios han de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se cumplirán los requisitos DNSH en materia de residuos.2. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circULARIDAD y, en particular, demonstrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.	<p>Una vez finalizadas las actuaciones, se recabará, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.12.e), una Memoria de actuación, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, entre las que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.</p> <p>Finalmente, en virtud del art. 39.1.a), se emitirá Certificado del director general competente de la Comunidad Autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones conforme a las exigencias del RD 853/2021, que incluye el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.</p>



PROCEDIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH POR LÍNEAS

Línea 4: Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Convocatoria	Fase solicitud	Fase justificación
<p>En la convocatoria publicada por la Junta de Andalucía para esta línea de subvenciones, figura la sujeción de las actuaciones a lo dispuesto en el RD 853/2021, en el que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.</p>	<p>En virtud del art. 45.11 la documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, firmada por el técnico o por el solicitante de la ayuda.</p>	<p>Una vez finalizadas las actuaciones, se recabará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.12.a), una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, entre las que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).</p> <p>Finalmente, en virtud del art. 49.1.a) se emitirá Certificado del director general competente de la Comunidad Autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones conforme a las exigencias del RD 853/2021, que incluye el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.</p>



PROCEDIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH POR LÍNEAS

Línea 5.1: Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.

Línea 5.2: Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación.

Convocatoria	Fase solicitud	Fase justificación
En la convocatoria publicada por la Junta de Andalucía para esta línea de subvenciones, figura la sujeción de las actuaciones a lo dispuesto en el RD 853/2021, en el que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.	En virtud del art. 54.6.k) la documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH.	Una vez finalizadas las actuaciones, se recabará en virtud del art. 58 Certificado del director general competente de la Comunidad Autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones conforme a las exigencias del RD 853/2021, que incluye el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.

Además, de cumplir con los procedimientos de justificación anteriormente descritos para cada una de las líneas, las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación, con especial atención al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, además de lo recogido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la futura Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

El procedimiento establecido en el apartado anterior para el cumplimiento del principio DNSH se justifica en base a los criterios de los documentos marco y por la regulación concreta de los programas en el RD 853/2021, atendiendo a las características y condicionantes de las actuaciones previstas.

Las condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH establecidas en la evaluación de la inversión C02.I01 del PRTR son:



Objetivo Medioambiental	Evaluación sustantiva ¹	Resumen condiciones específicas cumplimiento del principio DNSH Inversión C02.I01
1. Mitigación del cambio climático	No	Requisitos de eficiencia energética según la inversión (se recogen en el RD 853/2021 que regula los programas). Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
2. Adaptación al cambio climático	No	Las actuaciones previstas suponen mejora en las condiciones de los edificios y del entorno urbano; suponen una mejora en este objetivo.
3. Recursos hídricos y marinos	No	No se prevén actuaciones con efectos significativos (áreas ya urbanizadas).
4. Economía circular	Sí	Condiciones específicas a nivel proyecto / ejecución de obra: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición , de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realice de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demonstrarán , con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios , cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5. Contaminación	No	No se esperan efectos significativos. -Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 .
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No	No se prevé que las actuaciones supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas.

¹ El cumplimiento de los objetivos del DNSH será sometido a una evaluación simplificada (si el impacto es nulo o insignificante) o a una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) cuando se estime un potencial impacto negativo de la actividad.



Cabe recordar que **los residuos generados en obras de escasa entidad, como las reguladas por el programa 4 (viviendas) son asimilables a residuos domésticos**, de acuerdo con la definición del Art. 3 de la vigente Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados y del Art. 2 del Proyecto de Ley 2021 que vendrá a sustituirla: (“[...] así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.”). **En consecuencia, el propio RD 853/2021 no establece como requisito para la línea 4 el Estudio de gestión de RCD ni plan que lo desarrolle.**

Como se ha indicado, al *objetivo 1 (Mitigación del cambio climático)* se contribuye de manera significativa por el requisito de mejora de la eficiencia energética fijado para las inversión C02.I01, conforme a lo establecido por la Directiva 2010/31/EU, traspuesta en la normativa española: CTE (DB-HE 2019), Ley 8/2013 (que reguló el Informe IEE) y el RD 390/2021 (CEE).

De los 6 objetivos del principio DNSH, el único que requiere evaluación sustantiva por el potencial impacto negativo de las actuaciones es el **objetivo 4 (Economía circular)**.

Dentro de este objetivo 4, **la condición específica iii** deberá ser tenida en cuenta en la redacción de los proyectos y en la elección de técnicas de construcción, y **se acreditará mediante Declaración Responsable firmada por el técnico competente**.

Para las condiciones i e ii no se establece de manera concreta cómo acreditar su cumplimiento, dada la variedad de actuaciones que pueden ser objeto de ayudas.

La [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#), elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que incluye recomendaciones para adecuar tanto el diseño como el desarrollo de las actuaciones del PRTR al principio DNSH, propone las siguientes pruebas para justificar el objetivo de economía circular (pág. 20):

Objetivo	Ejemplo de pruebas
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<ul style="list-style-type: none">• Consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular.• Consonancia con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos. Garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Abordar las ineficiencias en el uso de los recursos.• Garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.



Y en la pág. 64, entre las indicaciones para actividades específicas, indica respecto a la Economía circular que *“la actuación **apoyará el objetivo europeo** de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos [...] generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales...”*

De acuerdo con estas recomendaciones, se considera que los documentos más adecuados para justificar el cumplimiento de este objetivo son el **Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, desarrollado por el técnico competente y el **Plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, desarrollado y llevado a efecto por el contratista que realice la ejecución de las obras. De acuerdo con lo requerido por el RD 853/2021, se aportará con la documentación de solicitud de ayudas el Estudio de gestión de RCD, y con la documentación justificativa el Plan de gestión de RCD.

Para facilitar la evaluación futura en auditorías, **se recomienda la inclusión de un apartado específico de cumplimiento del objetivo 4 del DNSH, en los siguientes documentos:**

- En el **Estudio de Gestión de Residuos (EGR)** se debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido RD 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (o aquella que la sustituya).
- En el **Plan de Gestión de Residuos (PGR)** se debe indicar explícitamente que sigue las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos (EGR) aportado con la solicitud.
- En la **Memoria de actuación**, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, se debe incluir declaración responsable indicando que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos (EGR).